

zos encaminados a movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento del gran número de personas que han regresado voluntariamente, así como de las personas desplazadas;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983 y a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982

37/176. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/182 de 15 de diciembre de 1980 y 36/156 de 16 de diciembre de 1981 sobre asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti,

Recordando asimismo la resolución 1982/3 de 27 de abril de 1982 del Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado la declaración hecha ante la Tercera Comisión por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 15 de noviembre de 1982¹⁰⁴,

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti¹⁰⁷,

Reconociendo los denodados esfuerzos que realiza el Gobierno de Djibouti, pese a sus limitados recursos económicos, para hacer frente a las necesidades crecientes de los refugiados,

Consciente de las consecuencias de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Djibouti como resultado de la corriente de refugiados y de las consiguientes repercusiones en el desarrollo nacional y la infraestructura del país,

Profundamente preocupada por la persistencia de la situación de los refugiados y de las personas desplazadas en el país, que se ha visto agravada por los efectos devastadores de la prolongada sequía,

Tomando nota con satisfacción de la preocupación y los esfuerzos constantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia que han trabajado en estrecha colaboración con el Gobierno de Djibouti en la ejecución del programa de socorro y de rehabilitación para los refugiados en ese país,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a

los refugiados en Djibouti¹⁰⁷ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹⁰⁸;

2. *Agradece* los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado a fin de mantener la situación de los refugiados en Djibouti en permanente examen y lo invita a intensificar su programa de asistencia humanitaria a los refugiados en el país;

3. *Pide* al Alto Comisionado que siga ocupándose de la organización de programas de asistencia adecuados para los refugiados en Djibouti y que mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia interesadas con miras a movilizar la asistencia necesaria para el Gobierno de Djibouti a fin de que pueda hacer frente con eficacia a la situación de los refugiados, que se ha visto agravada por los efectos debilitantes de la sequía;

4. *Agradece* la asistencia prestada hasta ahora por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a los programas de socorro y de rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan apoyando los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades crecientes de los refugiados y de las demás víctimas de la sequía;

6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Secretario General, envíe una misión interinstitucional a Djibouti con el fin de evaluar las necesidades y la amplitud de la ayuda necesaria para financiar los programas de socorro y de rehabilitación para los refugiados, y que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, y a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982

37/177. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/170 de 16 de diciembre de 1981, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que habían buscado asilo en Botswana, Lesotho Swazilandia y Zambia,

¹⁰⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/37/12) cap. II, secc. B.6.

¹⁰⁷ A/37/420.

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁹ que contiene el examen por el Alto Comisionado de los programas de asistencia a los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional se han cumplido con éxito,

Tomando nota con preocupación de la continua entrada a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia de estudiantes refugiados de Sudáfrica, así como de Namibia,

Convencida de que la política discriminatoria y las medidas represivas que se aplican en Namibia y Sudáfrica provocarán un nuevo éxodo de estudiantes refugiados de esos países,

Consciente de la carga que la presencia de esos estudiantes refugiados impone a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los países de asilo tanto para ocuparse adecuadamente de la población actual de estudiantes refugiados como para estar preparados para hacer frente a toda nueva emergencia, compartiendo las responsabilidades y obligaciones con la comunidad internacional,

1. *Hace suyas* las evaluaciones y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y encomia a éste y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos para movilizar recursos y organizar el programa de asistencia a los estudiantes refugiados en los países de asilo del Africa meridional;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por seguir concediendo asilo y suministrando medios educativos y de otra índole a los estudiantes refugiados a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los medios disponibles en sus países;

3. *Expresa también su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la cooperación que han brindado al Secretario General y al Alto Comisionado en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con satisfacción* del apoyo financiero y material proporcionado a los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educativa y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que han buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo generosamente

a los programas de asistencia para estudiantes refugiados, prestando apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado, a los proyectos identificados en el informe del Secretario General y a los proyectos y programas, incluso proyectos sin financiación, presentados a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa¹¹⁰;

7. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a otros órganos internacionales y no gubernamentales, para que sigan prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de acelerar el reasentamiento y la integración de las familias refugiadas de Sudáfrica a las que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

8. *Exhorta* a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el Africa meridional;

9. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, siga manteniendo la cuestión en estudio, dé cuenta al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, de la situación en que se encuentran los programas e informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/178. El derecho a la educación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/170 de 17 de diciembre de 1979, 35/191 de 15 de diciembre de 1980 y 36/152 de 16 de diciembre de 1981, relativas al derecho a la educación,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza¹¹¹, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

¹⁰⁹ Véase A/36/316.

¹¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193, pág. 108.

¹⁰⁹ A/37/495.